CONTINUACION INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-013-2024

Hoy ocho (08) de marzo de 2024, en el Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales (Nariño), de conformidad con el Cronograma del proceso SMC-013-2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE PAPELERÍA IMPRESA Y PUBLICIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS A REALIZARSE POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES VIGENCIA 2024. ", el Municipio de Ipiales procede a desarrollar la continuación de la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), la cual preside la Dra. **ANYELY CERON ANDRADE** en su calidad de **Subsecretaria de Bienes y Servicios** de la Alcaldía Municipal de Ipiales, quien hace las veces de Comité Evaluador.

## 1. Verificación de observaciones presentadas.

El Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, deja constancia de la presentación de observaciones de acuerdo con la plataforma SECOP II.

## 2. Respuesta a observaciones.

El análisis se enfoca en el denominado «precio artificialmente bajo» de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. (subrayado fuera del texto)

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice la entidad.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla el deber que tienen las entidades de analizar el mercado para conocer el valor del bien, obra o servicio que requieren para satisfacer su necesidad, lo cual les permitirá identificar si el precio que ofrece el proveedor no corresponde con la estructura de costos y gastos de todos aquellos que fabrican, comercializan y distribuyen el mismo producto en condiciones normales de operación.

Adicionalmente, para continuar con la presentación del marco normativo del tema, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la entidad cuando el precio de una oferta parece artificialmente bajo: i) solicitar explicación al oferente, ii) analizar las explicaciones del oferente, iii) el responsable de la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar o continuar la evaluación de la oferta, y iv) para los procesos en que se utilice la subasta inversa, lo anterior se debe hacer al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de la misma.

Es así que el municipio de Ipiales lo requirió y una vez los proponentes justificaron sus pecios artificialmente bajos, tuvo en cuenta en su criterio de selección la disponibilidad de materiales y/o insumos, acuerdos comerciales y justificación de precios.

| ORDEN | NOMBRE | RESPUESTA A OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 1 | OMAR ORLANDO MONTENEGRO CHAMORRO | El valor mínimo aceptable según la guía de CCE para determinar precios artificialmente bajos es de: $ 4.793.610, que para el presente proceso equivale a un porcentaje significativo de rebaja del 40% aproximadamente del estudio del mercado establecido por CCE para entrar a revisar el posible precio artificialmente bajo. |



Powered by CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| | | 3.- La entidad ha recibido el ejercicio de desagregación de costos, sin embargo, se verifica y recalca que los mismos no tienen respaldo probatorio alguno, puesto que, no se sustenta o comprueba como obtiene u obtendría los precios ofrecidos de los diferentes elementos, más allá de sus afirmaciones, pero sin los respectivos soportes documentales.<br><br>De otra parte, se considera que el precio de su oferta no es suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, si observamos que es la única oferta que se aparta significativamente del tope mínimo fijado por CCE. Si comparamos una oferta de la otra, miramos que la diferencia entre el valor de una u otra propuesta puede ser relativamente pequeño, sin embargo, el proceso está estructurado a monto agotable, por tal razón esta diferencia en ejecución será bastante significativa.<br><br>Se verifica entonces que el porcentaje de rebaja del aproximadamente del 20% en consideración al mínimo aceptable coloca en evidente riesgo la ejecución del contrato sin inconvenientes (aproximándose a la mitad del estudio del sector), pues no se encuentra el respaldo de los valores, y sumado a ello hay que tener en cuenta que el futuro contrato se ejecutará a monto agotable (no se ha definido las cantidades de elementos y tampoco la fecha en la que se solicitaran), que obliga a mantener precios hasta el final del plazo y que existe un plazo extendido que no permite la ejecución sea continua o inmediata y por ende tampoco su pago total o parcial será rápido, circunstancia que incrementa cargas al contratista. En virtud de ello su oferta se rechaza. |
| 2 | OSMAG PUBLICIDAD GRAFICA | El Comité Evaluador encuentra que las explicaciones del valor de su oferta son razonables y junto con los respectivos soportes reflejan objetivamente seguridad para la ejecución del futuro contrato sin inconvenientes.<br><br>El porcentaje aproximado del 15% de rebaja en consideración al valor mínimo aceptable junto con las explicaciones y evidencias presentadas se ha detectado como razonable y permite garantizar una oferta favorable para la entidad y de contera la selección objetiva dentro del proceso.<br><br>Se observa así mismo un sustento probatorio de sus precios ofertados y un margen de utilidad considerable que a largo plazo y atendiendo las dificultades del alcance del contrato se verifica razonablemente amplio para no transformarse en perdida, que le permitirán ejecutar el contrato hasta su finalización con eficiencia y eficacia. |
| 3 | **Ipiales jk impresores** | Teniendo en cuenta el resultado anterior y en aras de la economía del proceso no aplica. |

## 3. Evaluación requisitos subsanables.

Se presentaron por parte del oferente OSMAG PUBLICIDAD GRAFICA , así:

| No | Persona jurídica. | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1. | **Carta de presentación de la oferta** (ver anexo). | Cumple |
| 2. | **Documento de conformación de oferente plural.** (Si aplica). | NA |
| 3. | **Certificado de existencia y representación** | Cumple |
| 4. | **Copia de la cédula del representante legal.** | Cumple |
| 5. | **Registro único Tributario (RUT).** | Cumple |
| 6. | **Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.** | Cumple |
| 7. | **Copia de la libreta militar** | Cumple |
| 8. | **Antecedentes disciplinarios.** | Cumple |
| 9. | **Antecedentes fiscales** | Cumple |
| 10. | **Antecedentes judiciales** | Cumple |



Powered by CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| 12. | **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)** | Cumple |
| 13. | **Compromiso anticorrupción** Según formato | Cumple |
| 14. | **Certificado REDAM.** del representante legal. | Cumple |
| | **Forma de acreditar la capacidad Jurídica.** | Cumple |
| | **Forma de acreditar la experiencia mínima.** | Cumple |
| | **Resultado: Habilitado** | |

**4. Recomendación del comité evaluador sobre la habilitación de los oferentes y sobre la adjudicación del contrato.**

a) De acuerdo con la evaluación anterior el comité Evaluador recomienda Habilitar al oferente OSMAG PUBLICIDAD GRAFICA.

b) Publicar la presente evaluación conforme al cronograma y trámite de la presente invitación pública.

c) Recomendar adjudicar el contrato al oferente ganador a OSMAG PUBLICIDAD GRAFICA .

**5. Cierre.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída y aprobada esta evaluación se cierra en Ipiales, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

**Firma,**

Comité Evaluador del proceso de selección,

**ANYELY CERON ANDRADE**
**Subsecretaria de Bienes y Servicios**
Alcaldía Municipal de Ipiales



Powered by CamScanner